

# SENADO CONSERVADOR

SESION 65, EN 5 DE MAYO DE 1824

PRESIDENCIA DE DON JUAN EGAÑA

**SUMARIO.**—Cuenta.—Aprobacion del acta precedente.—Informe en el espediente de doña Tadea Olivos.—Suspension del acuerdo sobre formacion de causa al gobernador de Talca.—Informe sobre almacenes francos.—Discusion de la Constitucion militar.—Acta.—Anexos.

## CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio con que la inspeccion fiscal devuelve informado el espediente sobre fundacion de almacenes francos en Valparaíso. (*Anexos núms. 493 i 494. V. sesion del 4.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º En el espediente de doña Tadea Olivos, que la Suprema Corte de Justicia informe sobre la lejitimidad de los jueces i lo juzgado, a fin de poder dar una regla jeneral en la materia. (*Anexo núm. 495. V. sesiones del 27 de Abril, del 4 i del 28 de Mayo de 1824.*)

2.º Sobre la suspension pedida por el Gobierno del acuerdo que declara haber lugar a formar causa al gobernador de Talca, que el secretario del Senado pase con las instrucciones necesarias a contestar verbal-

mente al Supremo Director Delegado. (*V. sesiones del 4 i del 7.*)

3.º Dejar para la sesion siguiente la discusion del proyecto de almacenes francos i citar a ella al contador mayor. (*V. sesion del 6.*)

4.º Despues de alguna discusion, dejar pendiente la de la Constitucion militar. (*V. sesiones del 29 bis de Marzo i del 5 de Mayo de 1824.*)

## ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Eyzaguirre, Ovalle i Vivar, Egaña, Prieto i Ovalle Bezanilla.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Tomado en consideracion el espediente de doña Tadea Oliva, se acordó: «Informe la Corte Suprema de Justicia sobre la lejitimidad de los jueces i lo juzgado, para que de este modo pueda darse una regla jeneral en el caso que comprenda a los demas asuntos de esta clase.»

El Ministro de Gobierno se presentó a la sala,

con mensaje del Excmo. Supremo Director, a fin de que se suspenda por ahora la formacion de causa al gobernador de Talca, en virtud de los fundamentos que ha espuesto en sus oficios, i se acordó: «Pase el secretario al Gobierno a contestar verbalmente sobre la materia, con las instrucciones necesarias.»

Leido lo informado por la inspeccion fiscal en el proyecto sobre almacenes francos, se reservó para la sesion siguiente, i que se cite al contador mayor.

Entró a tercera discusion la Constitucion Militar, i se hicieron observaciones hasta el capítulo 6.º, segun quedan apuntadas en la minuta de deliberaciones.

En este estado, se levantó la sesion.—*Juan Egaña.*—*Doctor Gabriel Ocampo.*

---

## ANEXOS

### Núm. 493

Paso a manos de US. el proyecto de lei sobre almacenes francos con el informe que se sirvió pedirme i en el tiempo mas breve, ofreciéndole mi mayor consideracion i aprecio.—Inspeccion fiscal, Santiago, Mayo 5 de 1824.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Excmo. Senado.

---

### Núm. 494

Excmo. Señor:

El establecimiento de almacenes francos es tan

útil para impedir las devoluciones de derechos que arruinan al Estado, como necesario para no gravar al comerciante con unos derechos que arruinan su fortuna cuando la plaza no les ofrece ventajas en sus ventas i se ven precisados a reembarcar sus efectos.

El presente proyecto está concebido del modo mas proporcionado a la situacion de la aduana de Valparaíso i con las seguridades que exige su importancia. Solo añadiría la inspeccion que, a las visitas del alcaide i vista prevenidas una vez al mes, se agregase otra del jefe de aquella renta en un tiempo medio; de suerte que los efectos que pasan a almacenes particulares fuesen visitados dos veces i por distintas personas en cada una, tomando todas ellas conocimiento de esos efectos i sus marcas con los demas signos ántes de su pase a dichos almacenes, para que pueda confrontar su identidad con evidencia cuando quieran reembarcarse, en cuyc acto deberá tambien probarse su reembarque de la misma cuenta del introductor, sin haber intervenido venta.—Inspeccion fiscal i Mayo 5 de 1824.—*Agustin de Vial.*—*José Ignacio de Eyzaguirre.*

---

### Núm. 495

Tomado en consideracion el espediente de doña Tadea Olivos, acordó el Senado se devuelva a V. E., a fin de que se sirva informar sobre la lejitimidad de los jueces i lo juzgado, para que de este modo pueda darse una regla jenerai en el caso que comprenda a los demas asuntos de esta clase.

Al verificarlo, el Senado saluda a V. E. con la mayor consideracion.—Sala del Senado, Santiago i Mayo 7 de 1824. — A la Corte de Justicia.